

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el proceso de referencia, informándole que la apoderado judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer. Barranquilla, Noviembre 9 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre Nueve (9) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que la apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, toda vez que dicha medida, se encuentra debidamente registrada, tal como consta en el certificado de tradición anexo al expediente.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del 25% del inmueble ubicado en ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, con un área aproximada de Dos hectáreas con ocho mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (2,8492 Has) y que se encuentra comprendido dentro de los linderos, POR EL NORTE: Noventa y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (94,45 mts), linda con la carretera vieja a Puerto Colombia, POR EL SUR: Ciento diecisiete metros con cuarenta centímetros (117,40 mts) linda con derecho de vía proyecto Corredor Cartagena – Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, POR EL ESTE: Trescientos diecinueve metros con treinta y cinco centímetros (319,35 mts); POR EL OESTE: y en línea quebrada así: ciento cincuenta y seis metros (156,00 mts) y cuatro metros (4,00 mts), con Urania de Salazar y ciento cuarenta y cinco metros (145 mts), linda con predio de Alvaro Arenas Selman, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-116415, de propiedad de los demandados PROPIEDADES Y PROYECTOS CAU S. EN C. (Antes CARLOS URQUIJO S. EN C.), con Nit No. 802.017.574-1. Librar oficio y Despacho comisorio
2. Para tal diligencia nómbrese secuestre al Señor JAIRO IGLESIA RAMIREZ, quien puede ser localizado en la Calle 47 # 44-155, teléfono 3022444517 - 3634611, correo electrónico: jircd18@hotmail.com; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
3. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad al numeral 5 del Art. 37 del acuerdo 1518 del 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE